



Resolución Directoral

N° 119 - 2018 DE/ENAMM

Callao, 06 ABR. 2018

Visto el Memorándum N° 036-2018/ADMON de fecha 06 de abril del 2018, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" es considerado un organismo adscrito al sector Defensa como Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa;

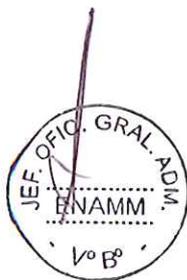
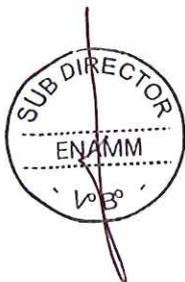
Que, a través del Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada;

Que, el precitado reglamento aprobó la Organización y Funciones de la Escuela, en cual describe y precisa la naturaleza, estructura y funciones de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2017 DE/ENAMM de fecha 08 de febrero 2017 se aprobó la Guía de Servicios de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificada por Resolución Directoral N° 008-2018 DE/ENAMM de fecha 08 de enero 2018;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su último párrafo del artículo 37°, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del titular establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, mediante memorándum de visto se aprobó la propuesta de modificación de Cuotas Semestrales de pensiones de los Alumnos del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria de la Dirección de Pre Grado, en el Primer Semestre Marzo, Abril, Mayo, Junio y Segundo Semestre Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre.



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2011-PCM de fecha 17 de julio del 2001, los titulares de las entidades del sector público que desarrollen actividades de comercialización de bienes y servicios y efectúen cobros por tales actividades, mediante resolución establecerán la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, con ocasión del estudio de costos efectuado a los servicios que brinda la entidad, deviene necesario la modificación de la Guía de Servicios de la entidad, con la finalidad de incluir la modificación de los precios de los servicios que no son prestados en exclusividad por la entidad, y/o que generalmente se brindan en condiciones de competencia con el sector privado, en función al estudio de costos acotado;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Administración y con la visación del Sub Director, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Guía de Servicios de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" con la modificación de cuotas semestrales de enseñanza de los Alumnos del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, de la siguiente manera:

1er. Semestre

Antes : Marzo, Mayo y Junio
Ahora : Marzo, Abril, Mayo y Junio

2do. Semestre

Antes : Agosto, Octubre y Noviembre
Ahora : Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Promoción Institucional la difusión y publicación de la presente resolución incluyendo la modificación de la Guía de Servicios mediante su publicación en el Portal Institucional www.enamm.edu.pe y Portal de Transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga o contravenga la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

